

Autorizando al Ministerio de Hacienda para efectuar diversas transferencias en las partidas del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de 1937.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463; y

Considerando:

Que es necesario efectuar diversas transferencias de partidas para regularizar el Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de la República para 1937;

De conformidad con las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo en

virtud de la ley N° 8463, (1) para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto N° 4598; (2)

De acuerdo con lo opinado por la Dirección de Presupuesto y la Contraloría General de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Ministerio de Hacienda para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General para 1937;

A la partida N° 394, Capítulo II, para atender a los gastos de establecimiento, traslación y ascensos del Cuerpo Diplomático y Consular, la suma de dieciseis mil doscientos setentitres soles oro, y sesentisiete centavos (S/. 16,273.67), de las siguientes que han tenido menor aplicación:

De la part. N°	9, Cap. I para un Aux.	de la Asesoría	S/. 2,150.00
„ „ „ „ 10	„ „ „ el Introdutor de Embajadores.....	„ „	240.00
„ „ „ „ 28	„ „ „ un Aux. del Depart. Diplomático.....	„ „	600.00
„ „ „ „ 55	„ „ „ el Jefe del Arch. y Biblioteca	„ „	82.00
„ „ „ „ 135	„ II „ el Embajador en Brasil	„ „	7,600.00
„ „ „ „ 161	„ „ „ alquiler local en Cent. América	„ „	400.00
„ „ „ „ 177	„ „ „ el 2° Secretario de México	„ „	400.00
„ „ „ „ 180	„ „ „ gastos repres. Minist. en Panamá	„ „	4,701.67
„ „ „ „ 292	„ „ „ gastos repres. del Cónsul en Rotterdam	„ „	100.00

S/. 16,273.67

A la partida N° 396, Capítulo II, para atender a las asignaciones que acuerda el Reglamento Consular a los funcionarios ad-honorem, la suma de cincuentiseis mil

ochocientos cincuenticinco soles oro, y once centavos (S/. 56,855.11), de las siguientes que han tenido menor aplicación:

De la N° 79, Para	gastos de repres. del Jefe del Dept° Politico	S/.	18.00
„ „ „ 203	„ gastos del Ministro en Japón y China	„	5,026.67
„ „ „ 219	„ un Cónsul en Bremen	„	405.00
„ „ „ 395	„ atender a la traslación, gastos y haberes de los funcionarios que son reemplazados en el Cuerpo Diplomático y Consular	„	12,021.06
„ „ „ 399	„ servicios cablegráfico, aéreo y teléfono a larga distancia	„	1,303.14
„ „ „ 401	„ servicio telefónico local	„	0.86
„ „ „ 402	„ abonar el seguro del edificio y muebles	„	375.00
„ „ „ 403	„ el sostenimiento de los automóviles del Ministerio	„	0.42
„ „ „ 404	„ uniformes y calzado para el personal del Ministerio	„	1.30
„ „ „ 407	„ atender a los gastos que ocasione la visita de extranjeros distinguidos	„	2,893.16
„ „ „ 411	„ restauración y conservación de la Casa Torre Tagle, mapas etc., del Archivo del Ministerio...	„	0.13
„ „ „ 412	„ gastos de propaganda	„	5,587.44
„ „ „ 413	„ cuidado y conservación del Pabellón del Perú en Sevilla	„	3,443.00
„ „ „ 414	„ abonar a los cesantes y jubilados	„	2,185.05
„ „ „ 418	„ la Sociedad de Beneficencia Peruana de Santiago de Chile	„	861.88
„ „ „ 420	„ abonar a la Oficina Permanente de Arbitraje de La Haya	„	1,144.57
„ „ „ 423	„ el sostenimiento de la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 6° del Protocolo de Amistad y Cooperación vigente entre el Perú y Colombia	„	12,587.50
„ „ „ 424	„ el sostenimiento de la Comisión mixta establecida por el artículo 21 del Tratado de Comercio con Chile	„	9,000.93
			<u>S/. 56,855.11</u>

A la partida N° 397, Capítulo II, para atender al pago de la diferencia por el menor valor de la moneda en los haberes de los funcionarios Diplomáticos y Consulares, que ha resultado insuficiente por la ex-

presada cantidad, la suma de tres mil cuatrocientos ochentiu soles oro y treintiseis centavos (S/. 3,481.36), de los siguientes que han tenido menor aplicación:

De la N° 11, Para gastos de representación del Introdutor de Em-		
bajadores	S/.	59.70
„ „ „ 160 „ gastos de representación del Encargado de Ne-		
gocios de Centro América	„	3,280.00
„ „ „ 219 „ un Cónsul en Bremen	„	141.66
	<u>S/.</u>	<u>3.481.36</u>

A la partida N° 398, Capítulo III, para rior, que ha resultado insuficiente, de las si-
trabajos tipográficos y útiles de escrito- guientes que han tenido menor aplicación:

De la N° 11, Para gastos de representación del Introdutor de		
Embajadores	S/.	0.30
„ „ „ 359 „ un Cónsul en Nueva Orleans	„	740.04
	<u>S/.</u>	<u>740.34</u>

A la partida N° 408. Capítulo III. para de un mil novecientos noventicuatro soles
adquisición de insignias de la Orden del oro y cuarentinueve centavos (S/.1,994.49),
Sol. que ha resultado insuficiente, la suma de las siguientes que han tenido menor apli-
cación:

De la N° 182, para gastos de representación del 3er. Secretario en		
Panamá	S/.	1,987.85
„ „ „ 359 „ un Cónsul en Nueva Orleans	„	6.64
	<u>S/.</u>	<u>1,994.49</u>

A la partida N° 409, Capítulo III, pa- tinueve soles oro y ochentiun centavos (S/.
ra adquisición de libros para la Biblioteca 229.81), de la partida N° 182, Capítulo
del Ministerio, la suma de doscientos vein- II, para gastos de representación del 3er.
Secretario en Panamá S/. | 229.81 |

A la partida N° 427 Capítulo V, para senticinco soles oro y cuarentiseis centavos
Gastos imprevistos, que ha resultado insu- (S/. 1,365.46), de las siguientes que han
ficiente, la suma de un mil trescientos se- tenido menor aplicación:

De la N° 1, para el señor Ministro	S/.	500.04
„ „ „ 15 „ un Auxiliar del Deptº. Político.....	„	20.08
„ „ „ 27 „ el Sub-Jefe de la Sección América	„	26.68
„ „ „ 76 „ gastos de representación del Asesor Técnico		
Jurídico	„	120.00
„ „ „ 79 „ gastos de representación del Jefe del Depar-		
tamento Político	„	2.00
„ „ „ 82 „ gastos de movilidad del Jefe de la Oficina de		
Propaganda	„	263.37
„ „ „ 182 „ gastos de representación del 3er. Secretario en		
Panamá	„	433.29
	<u>S/.</u>	<u>1,365.46</u>

Artículo 2°—Derógase el decreto supremo de 1° de julio del año en curso que autorizó la transferencia de partida de la N 349 y 409 a la N° 399 del mismo Pliego y Presupuesto.

Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública Trabajo y Previsión Social, y encargado interinamente de la Cartera de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

- (1)—Ley 8463. Extendiendo el mandato presidencial del señor General de División don Oscar R. Benavides, y concediendo facultades legislativas al Poder Ejecutivo.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXVIII, Pág. 363.
- (2)—Ley 4598. Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVII Pág. 49.